

815/12

815/

t
Año de 1756.

Orden del Año 8.º Gov. del Consejo
en que remite el mem.^o del Guardian de
Capuchinos del Convento de la Cua.^a de
Bozza, para que quanto se remite
que ala Cua.^a en los arbitrios, se ponga
en los Cargos ordin.^{es} los Censos impu-
estos para la fundacion de dho. con-
vento; y q.^o se atiendan alai dho.
circunstancias y verino ~~que~~ tienen
los redditos de estos Censos.

N. A. S.^{or}

El Guardian de Capuchinos del Convento de la Cuid.
de Bozja en el Reyno de Aragón, pueyto á los pies de V. A.
con la mas respetosa veneración dice: Fue por los años
1622, y 1623 fundó en dha Cuidad Juan de Pradilla un
Convento de Capuchinos, y cortó a su proprio caudal
todo lo necesario para su fundación; y respecto a q. el dho
Juan de Pradilla (teniendo presente la calamidad de los
tiempos, y cortedad de testamento) tenía dos cenuales con-
tra la dha Cuidad de Bozja, el uno de 1000 l. de Capital, y
el otro 180 l. a fin, y q. los acreditos de estas se con-
tuvieron en los fines, q. abajo se expresan, en su último
testamento casó, y constituyó en Patrona activa, y pa-
siva a dho Convento a la dha Cuidad de Bozja, pre-
viendo en el, q. los reditos de dhas cenuales con-
vixieran sus Patronos en aquellas cosas mas precisas,
y necesarias a dho Convento, y la dha Cuidad teniendo
presente esta obligación fada p. dho testamento, y no-
minación a Patrona activa, y pasiva a dho Con- cum-
pliendo con ella, acudia todos los años a el, y asignaba
para los fines, q. se eran mas demostrables la cantidad
de 89 l. Jaqueras, que correspondian a reditos de los dhas
dos cenuales, y mandaba a su Mayordomo las entre-
gase luego, y efectivamente para los fines en dho Con- to

arignados. Y habiendo llegado caso e otorgar concordia
la dha Ciudad e Borja con sus attachedos Convalistas
para establecer el modo e pagar sus Conuales cargados
bre la dha Ciudad, de lo separadamente los dhos dos Con-
ualistas dhor para agregarlos a sus cargos ordinarios, y
pagar con ellos integram^{te} las covas. q. con ellos reasigna-
ren en dho Con^{to} hartague en la Concordia. q. se estable-
cio entre la dha Ciudad y sus acreedores Conualistas en el
año 1722, olvidando la dha Ciudad la obligacion e su patrona-
to con dho Con^{to}. incorpore estos Conuales en el cumulo e
los demas, por cuya razon dio motivo parag. el dho Con^{to}.
acudierse al Juez Protector e dha Concordia, parag. man-
dare reparar estos Conuales del cumulo e los demas, y q.
como obra pia dimanada de unos meos alimentos, asiste-
cia e enfermeria, y socorro a la Iglesia, se señal-
ren estos por cargo ordinario y sin detrimento e credito
lo q. aui se mando por dho Juez Conveador; y no obsta
te esta revolucion, con el motivo e haverse extinguido
todas los arbitrios sobre q. estaban fundados los Conual-
cargados sobre la dha Ciudad, quedo dho Convento sin re-
poner algunos por razon e dho cargo ordinario. Reaot-
nando presente, q. el R. Convento ha mandado reintegrar
a la dha Ciudad en el uso e sus acostumbrados arbit-
rios para el pago e los creditos e justicia, q. tiene contra
ha parecido al dho Con^{to}. e Capuchinos exponer en la dha
consideracion del R. y Supremo Convento e Castilla estos

hechos, cueros y verdades, parag. teniendolos presen-
y atendiendo aq. los Padres Capuchinos por su regla,
e Instituto estan privados e vdeca tener a su mano
Conual, ~~Conual~~ ni renta alguna, si solo lo q. la devo-
cion y caridad para el socorro e sus necesidades -
contribuyere, se rava mandar al R. Acuerdo del Rey-
no e Aragon, q. esta entendiendo en virtud e Comu-
nion e dho R. Convento en el establecimiento y reintegra-
cion e los arbitrios e la dha Ciudad e Borja, parag.
quando llegue el caso del señalamiento en los creditos
e justicia, repare e ellos este cargo ordinario esta-
blecido ab antiguo desde su primera fundacion, y q.
como tal se incorpore en los demas cargos ordinarios,
q. se señalen para la dha Ciudad, mandando a esto
cumpla con las obligaciones e su patronato haciendo
señalamiento e sus creditos para los fines expresa-
dos en el; y considerando esta obra pia tan precisa para
dho Con^{to}. mande a dho R. Acuerdo, q. convirtandole
(como le convenga) e la Verdad, mande establecer y q. se
establezca por cargo ordinario la dha obra pia, guar-
tandole la voz e Conuales e los Padres Capuchinos
como improprios a su Instituto. // favor, q. espe-
ra el suplicante e la acreditada piedad e R. A.

Remito a V. el memorial adjunto del

Guardian del Convento de Capuchinos
de la Ciudad de Borja, para que haci-
endolo presente ala Aud.^a vetome por
ella, la providencia correspondiente, con
atencion alas circunstancias, y destino que
tienen los Reditos de estos Censos. Dios q.

año m.^o a.^o Madrid 6 de Nov.^{re} de 1756.

Yo J. de Castro

Or.^o D.^o Juan Martin Gamio

M. J. S.^{or}

Ubo pres de N. A.

Al Guard.^o de Capuchinos
del Convento de Borja
Suplicante //

Comisario de la Intendencia de Buenos Aires

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas

de la Intendencia de Buenos Aires

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas

de la Intendencia de Buenos Aires

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas

de la Intendencia de Buenos Aires

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas

de la Intendencia de Buenos Aires

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas

de la Intendencia de Buenos Aires

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas

de la Intendencia de Buenos Aires

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas

de la Intendencia de Buenos Aires

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas

de la Intendencia de Buenos Aires

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas

de la Intendencia de Buenos Aires

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas

de la Intendencia de Buenos Aires

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas

de la Intendencia de Buenos Aires

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas

Año 1786. y 10 de Mayo de 1786. en la
ciudad de Mexico.

Presente
Don Juan de
Garcia
Salazar
Don Juan de
Villanueva
Don Juan de
Cruz
Don Juan de
Peralta

La Orden del Sr. Gobernador de
Villanueva, con los antecedentes de este
asunto, se paven al Sr. D. Joachin
Villanueva, para que haga el Informe
que lleva entendido por el Sueldo.

Nota: Que en este caso lo tenia en su poder el
Sr. Don Juan Villanueva: Y quando se fue a la
comision, que le dio el congreso, p.ª Lerica, lo
volvió a la vez. a la mesa en que halla,
sin prebenion alguna.